Área de Control Integrado de la Contaminación Subdirección General de Impacto Ambiental Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR C/ Alcalá, 16 28014 Madrid

EXPEDIENTE: 10-IPPC-00063.7-2022 Revisión AAI

ASUNTO: Alegaciones a la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la actividad de "fabricación de barras corrugadas de acero" promovida por "CORRUGADOS GETAFE, S.L.U. ubicada en calle carpinteros, nº5, polígono industrial "Los Ángeles" de Getafe.

D. Jesús Pérez Gómez, en representación de Compromiso con Getafe con domicilio a efectos de notificación en calle José Luis Gallego 7 (28905), ante el Área de Control Integrado de la Contaminación de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, presenta las siguientes

ALEGACIONES:

1) Emisión de Ruido por parte de la Instalación Industrial.

La situación en que se encuentra la instalación industrial de Corrugados Getafe está suponiendo unos niveles de contaminación acústica para los vecinos y vecinas de los barrios de Juan de la Cierva y Los Molinos de Getafe muy importantes, ya que estos barrios se sitúan a una distancia de entre 250 y 500 metros, con una población de más de 20.000 habitantes.

Los vecinos de estos barrios vienen denunciando esta situación desde hace años y han demandado ante la Fiscalía de Medio Ambiente del Área de Getafe Leganés que se investigue la emisión continuada de ruido por parte de Corrugados Getafe. Esta denuncia se ha concretado en los siguientes términos:

"Todos estos datos conducen a entender que el desarrollo de la actividad mercantil está produciendo ruidos que inciden de forma negativa, persistente y grave en las viviendas circundantes y que con ello se podría estar incumpliendo la normativa de ruidos hasta el punto de ocasionar un riesgo grave para la salud de los que las habitan".

Por otro lado, el Ayuntamiento de Getafe y la Comunidad de Madrid han realizado inspecciones y mediciones para comprobar los niveles de ruido de la instalación

durante su funcionamiento. Las mediciones más completas de las emisiones de ruido las hizo la empresa Dnota durante el año 2021, donde se comprobó que se estaban superando los límites de inmisión de ruido tanto en zona industrial como en zona residencial, concluyendo dicho informe lo siguiente:

"En función de los resultados de ensayo obtenidos se establece que la actividad industrial citada supera el límite legislativo de referencia, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas"

Dicho informe aportaba los siguientes datos de mediciones:

Cuadro1: Ensayos de ruido exterior en el perímetro de la planta de Corrugados. Horario diurno (4 puntos de muestreo):

Descripción del Ensayo	Índice Evaluado y Exigencia Normativa	Tolerancia ⁽¹⁾	Exigencia normativa aplicando tolerancia	Valor medido in situ	Incertidumbre para k=2 (95 % de nivel de confianza)	Cumplimiento ⁽²⁾
PM1 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 55 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 60dBA	LkeqTi = 68 dBA	± 2	No Conforme
PM2 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 55 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 60dBA	LkeqTi = 56 dBA	± 2	Conforme
PM3 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 55 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 60dBA	LkeqTi = 55 dBA	± 2	Conforme
PM4 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 55 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 60dBA	LkeqTi = 63 dBA	± 2	No Conforme

Cuadro 2: Ensayos de ruido exterior en el perímetro de la planta de Corrugados. Horario nocturno (4 puntos de muestreo)

Descripción del Ensayo	Índice Evaluado y Exigencia Normativa	Tolerancia ⁽¹⁾	Exigencia normativa aplicando tolerancia	Valor medido in situ	Incertidumbre para k=2 (95 % de nivel de confianza)	Cumplimiento ⁽²⁾
PM1 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 45 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 50dBA	LkeqTi = 70 dBA	± 2	No Conforme
PM2 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 45 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 50dBA	LkeqTi = 59 dBA	±2	No Conforme
PM3 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 45 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 50dBA	LkeqTi = 57 dBA	± 2	No Conforme
PM4 Inmisión Exterior.	Anexo III, Tabla B1. LkeqTi ≤ 45 dBA	+ 5 dBA	LkeqTi < 50dBA	LkeqTi = 58 dBA	± 2	No Conforme

Tanto la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, como la Organización Mundial de la Salud y la Agencia Europea de Medio Ambiente reconocen que el ruido es un factor de riesgo ambiental muy importante para la salud.

Además de la cercanía de las instalaciones industriales de Corrugados Getafe a las viviendas de los barrios de Juan de la Cierva y los Molinos, que ya hemos mencionado, hay que tener en cuenta que dichas instalaciones se encuentran en las inmediaciones de colegios e institutos que tenemos que considerar como Áreas de Sensibilidad Acústica, por las características de la población de estas instalaciones educativas y los nuevos recursos educativos y sanitarios para el barrio de Los Molinos que se construirán en un futuro cercano.

Se debería tener en cuenta, además, que existen proyectos de nuevos desarrollos urbanísticos todavía más cercanos que los barrios mencionados, que vendrían a ampliar la población afectada por las emisiones de ruido por parte de Corrugados Getafe.

En este sentido queremos señalar el proyecto de 700 nuevas viviendas, dentro de la promoción urbanística denominada "La Estación" que desarrollará METROVACESA que se situará a una distancia aún menor de la instalación de Corrugados Getafe.

Debemos tener en cuenta que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que toda la ciudadanía tiene, entre otros, el derecho a una "vivienda digna, adecuada y accesible", que constituya su domicilio "libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuado".

La superación de los límites de ruido establecidos por las leyes supone, así mismo, una vulneración de derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española como el derecho a la salud y a la integridad física, y el derecho a la intimidad familiar.

Entendemos que la AAI que en estos momentos se está revisando, debe incluir la limitación en las emisiones de ruido de esta instalación de forma individualiza y específica y debe ser tal que asegure la salud de las personas potencialmente afectadas, como establece el artículo 7 de la Ley de Prevención y Control integrado de la Contaminación y la protección del medio ambiente por medio de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles, a la que deben adecuarse las características técnicas de las instalaciones.

Dentro de las medidas para el control de las emisiones de ruido la instalación de Corrugados Getafe ha dispuesto de diferentes plazos para poner en marcha un Plan de Minimización de Ruidos, que hasta la fecha no ha servido ni para cumplir con los valores límite de emisión de ruido que establece la normativa, según se puede comprobar en los valores alcanzados en las inspecciones realizadas en 2021. Según se indica en las tablas de emisiones de ruido anteriormente mencionadas en estas alegaciones.

_

En este sentido queremos añadir que en reunión mantenida con la dirección de la empresa Corrugados Getafe con fecha de febrero de 2023, la propia empresa reconocía que las medidas implementadas hasta ese momento no habían servido para cumplir con los valores límite de emisión (VLE) recogidos en la normativa de ruidos aplicables a este tipo de instalaciones.

Corrugados Getafe presenta ahora un nuevo plan de minimización de ruidos que solo toma en cuenta los valores límite de emisión para la zona industrial, olvidando que existe una amplia población de vecinos y vecinas que se sitúan en zona residencial y que necesitan que se tomen las medidas necesarias para que no se siga afectando a su salud, como sucede en estos momentos. Una nueva Autorización Ambiental no puede aprobarse sin dar una solución satisfactoria al control de emisiones en zona residencial, que es la que viene afectando a los vecinos y vecinas de los barrios de Juan de la Cierva y Los Molinos. La autoridad ambiental no debería obviar este aspecto tan importante para encontrar una solución definitiva a este grave problema ambiental y de salud derivado de la cercanía a dicha zona residencial, que tan solo es de 250 y 500 metros respectivamente.

La nueva Autorización Ambiental también debería incluir aquellas mejores técnicas disponibles, medidas específicas acordadas para el sector siderúrgico, en el que diversos agentes, entre ellos las industrias afectadas, han colaborado para "establecer las conclusiones sobre las MTD, su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión correspondientes a las MTD, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate".

El establecimiento de una MTD y su aprobación en normativa europea significa que, junto con la industria de ese sector, se han analizado las implicaciones económicas, y tecnológicas de su aplicación y que se ha valorado que pueden implementarse sin poner riesgo la propia vialidad de las industrias en las que se aplicarán las MTD acordadas.

Tampoco se incluye en la propuesta de nuevo Plan de Minimización de Ruido ningún cronograma para su implementación. Entendemos que no es admisible que se sigan dilatando en el tiempo las medidas de control de emisiones de ruido y seguir permitiendo que se siga poniendo en peligro la salud de las personas por más tiempo.

La exigencia respecto al cumplimiento de dichos valores deberá constar en la nueva AAI otorgada y será de obligado cumplimiento desde que ésta se resuelva, lo cual incluye que de ser necesario, Corrugados deberá modificar la organización de su producción para cumplir con el nuevo requisito de manera inmediata. En este sentido ya la propia empresa Corrugados Getafe ha tomado medidas, en momentos puntuales, para evitar que se superen los VLE establecidos en su AAI, especialmente referidos al horario nocturno. En este sentido el funcionamiento de la instalación exclusivamente en horario diurno sería una medida a aplicar de forma inmediata hasta que el nuevo plan de minimización de ruido pudiera estar totalmente implementado y una vez se haya comprobado que permite cumplir con los VLE establecidos tanto para horario nocturno como diurno y en zona industrial y residencial.

2) Emisiones difusas

En la documentación facilitada por la acería no se menciona qué normativa ha servido de referencia para describir las Mejores Técnicas que se están implantando en la instalación industrial para evitar las emisiones difusas, aunque existe un documento de MTD aplicable a esta instalación como es la Decisión de Ejecución de la Comisión de 28 de febrero de 2012, que le es de aplicación por tratarse de una instalación de fundición continua con una capacidad superior a las 2'5 T/hora, siendo dicha decisión específica del sector siderúrgico y contener indicaciones sobre las MTD generales y específicas relativas a la gestión de residuos de proceso y subproductos.

Hace años que diferentes entidades y vecinos, vienen denunciando emisiones difusas a la atmósfera en puntos de la instalación en los que no existen sistemas de control de emisiones.

En inspecciones realizadas por la Comunidad de Madrid en los meses de abril y mayo de 2016 se constató que parte de las emisiones generadas durante la carga del horno de fusión se dispersaban en el interior de la nave y salían al exterior a través de la abertura de dicha nave.

Estas emisiones se siguen produciendo de forma reiterada y son innumerables los videos y fotografías que los vecinos y vecinas afectados han enviado a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Getafe donde se denuncia que se siguen produciendo estas emisiones difusas sin control y sin pasar por los mecanismos de filtrado de que dispone la instalación, incumpliendo la Autorización Ambiental vigente de forma reiterada y sin que se haya tomado ninguna medida por parte de la autoridad ambiental que impida que se siga repitiendo.

La nueva Autorización Ambiental Integrada debe dar una solución definitiva a este grave problema para la salud de los vecinos y vecinas de Getafe y para su medio ambiente.

Estos hechos, que la empresa ha negado sistemáticamente, son causantes de gran preocupación entre los vecinos y vecinas que vienen denunciando, mediante fotografías y vídeos, emisiones difusas de diferentes densidades y colores. La autoridad ambiental competente debe añadir a los sistemas de control existentes un sistema de cámaras que ofrezcan imágenes en continuo sobre la actividad de la acería, de manera que dichos episodios queden registrados y puedan servir como constatación de malas prácticas que podrían ser constitutivas de graves infracciones que harían necesaria la apertura del correspondiente expediente sancionador.



Imagen 23 de septiembre de 2022

La nueva AAI debe también incluir medidas para mejorar la chimenea del foco Fabripulse, ya que al tener una altura inferior a la necesaria, debido a la cercanía con la base aérea de Getafe, no consigue la dispersión adecuada de contaminantes para lo que sería necesario incluir un estudio de modelización de emisiones contaminantes de este foco de emisiones.

Los niveles de producción de Corrugados Getafe han condicionado las exigencias que hasta ahora ha tenido la AAI vigente y entre estas condiciones no se incluía la remisión de forma continuada de los valores de emisión de contaminantes de los focos canalizados. La nueva AAI debería ampliar los contaminantes que se deben medir y la remisión a la autoridad ambiental, en continuo, de todos aquellos que se midan en continuo, así como su publicación para conocimiento de la población afectada.

En este sentido añadir que la propia dirección de Corrugados Getafe, en la reunión mantenida con este grupo municipal con fecha de febrero de 2023, informó que los niveles de producción son muy superiores al 50% de su capacidad. La no superación del 50% de su capacidad fue el dato utilizado en la AAI vigente para no obligar a la instalación industrial a reportar los datos de más contaminantes y de forma continua a la autoridad ambiental de la Comunidad de Madrid.

Respecto a otros focos de emisión, El foco laminación debe contar con un un

sistema de depuración de gases, y el foco Bag House debe contar con chimenea de extracción y realizar el control de las emisiones en la línea expresada anteriormente sobre la publicación de información de resultados y remisión a la autoridad ambiental.

Consideramos que es necesario tener un control diario de partículas PM10 y metales pesados en inmisión, imponiendo un valor límite lo más exigente posible.







Imagen: abril de 2022

Corrugados no aporta documentación que demuestre que se está realizando un control adecuado de la chatarra que se utiliza en el proceso productivo. Por tanto, estaría incumpliendo las obligaciones de control de la chatarra para evitar el contenido de sustancias contaminantes y peligrosas, según lo exige la Comunidad de Madrid y se recoge en el Documento de Conclusiones MTD aplicable a este sector productivo. Esta falta de control, sin duda, puede suponer un incremento en las sustancias contaminantes, persistentes y bioacumulativas que se emiten al aire, al suelo y al agua.

Tampoco se da cuenta de los sistemas que se están utilizando para conocer y controlar las emisiones difusas generadas por el almacenamiento, manipulación y transporte de materias primas que deberían, al menos, contar con un sistema de captación de emisiones de partículas lo más cercano al lugar donde se producen los procesos de manipulación y depósito de los materiales.

Respecto a las escorias blancas, no se indica si la planta de tratamiento de escoria blanca está funcionando y si se sigue contando con un gestor autorizado, en cuyo caso, se multiplican los procesos por los que este material desechado debe pasar, amplificando de este modo las posibilidades de contaminación de suelos durante su almacenaje y de emisiones producidas en las maniobras de traslado, carga y transporte a centro gestor autorizado.

Se sugiere la adopción de medidas respecto al tratamiento de las escorias, que deberían figurar como prescripciones en la AAI, con especial atención a la zona donde se depositan para su enfriamiento, que supone un nuevo foco de evacuación de emisiones difusas no declarado y, por tanto, no sometido a control ambiental, haciendo imposible determinar el grado de afección que puede estar suponiendo ya para el medio ambiente y para las personas.

La autoridad ambiental debe exigir un nuevo estudio de emisiones difusas y un plan de minimización como exigencia dentro de la AAI que con carácter urgente ponga fin a las emisiones que vienen siendo denunciadas por vecinos y por el propio Ayuntamiento de Getafe.

Respecto a la aplicación, en el foco Fabripulse, de la técnica de inyección de agentes adsorbentes para asegurar la prevención y la reducción de las emisiones de policlorodibenzodioxinas/furanos (PCDD/F) y policlorobifenilos (PCB), sería necesario que la AAI incluyese controles periódicos a fin de que la empresa dé cuenta de las cantidades y frecuencia de aplicación de los materiales absorbentes utilizados, solicitando, si fuese preciso, justificante de pago de los materiales adquiridos.

Debe también incluirse el control de los residuos generados en los filtros de mangas y acreditación de la gestión que se está realizando de dichos residuos peligrosos.

En el estudio de emisiones difusas deben recogerse, además, dos focos de emisión no declarados y por tanto no sometidos a control ambiental, uno de ellos ya citado corresponde a la zona donde se depositan las escorias para su enfriamiento, y otro en el área de filtrado de polvo del horno (filtrado de transporte neumático), ambos actualmente fueran de control de la autoridad ambiental.



Deben incluirse en la AAI muestreos periódicos para evaluar la contaminación del suelo en zonas cercanas como parques, colegios o huertos urbanos, y deberían incluirse igualmente muestreos en viviendas de las zonas próximas a la acería.

3) Control operacional

Consideramos que debería producirse un cambio en el Sistema de Gestión Ambiental adoptado por la empresa, sustituyendo el basado en la norma ISO 14001 por el sistema EMAS, de la Unión Europea que desarrolla un Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria, reconocido como más exigente y completo que el adoptado actualmente por la empresa.

Así mismo, en la AAI debería incluirse la obligación de que la empresa haga públicos los resultados de las auditorías previstas por el sistema de gestión ambiental adoptado.

4) Gestión de olores

Los vecinos y vecinas de los barrios de Juan de la Cierva y Los Molinos vienen denunciando de forma reiterada malos olores, coincidiendo con los periodos de funcionamiento de Corrugados Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe encargó un informe de olores a la empresa Labaqua en el que se concluye que la afección por olores procedentes de las unidades muestreadas, provienen fundamentalmente del horno de laminación y Fabripulse, e impactan en distancias alrededor de la acería que oscilan entre los 360 y los 600 metros "pudiendo alcanzar al núcleo urbano de población".

Corrugados aporta ahora un "Estudio completo de olores" elaborado por la empresa SGS, donde no se explicita cual es la normativa que ha servido de base para establecer la metodología del estudio, ni se determina cual es el origen de los malos olores para poder así tomar las medidas correctoras adecuadas para evitarlos de forma definitiva. La autoridad ambiental debería exigir la elaboración de un informe completo de olores donde se especifique cual es el origen de los mismos y las medidas correctoras que se van a poner en marcha para evitarlos, así como un calendario de implantación de dichas medidas. Así como un control de olores periódico que debería hacer una empresa acreditada o la propia autoridad ambiental.

Madrid, a 17 de julio de 2023

Fdo. JESÚS PÉREZ GÓMEZ